



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL A.C., EN LO SUCESIVO "ASI. A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL: MTRO. JOSUÉ ANGELES ORTEGA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL" DECLARA QUE:

- 1.1. Que su representante legal es Mtro. Josué Ángeles Ortega, Director General, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I del Acta Constitutiva de la Asociación.
- 1.2. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado Avenida Carranza 990 Edificio EME Colonia Moderna, código postal. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES DECLARA QUE:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado mediante decreto número publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero de 2001, con **Registro Federal de Contribuyentes IPB010209-SG8**.
- 2.2 Que la Licenciada Martha Eugenia Ocaña Gómez fue designada como **Directora General**, en el Acta de Asamblea General del Consejo Directivo de este Instituto celebrada el día 17 de noviembre del año 2015. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron otorgadas.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad sin número zona centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el que señala para oír y recibir notificaciones.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



INSTITUTO POTOSINO  
DE  
BELLAS ARTES

**ASI**  
Educación a tu alcance

- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Realizar acciones conjuntas para fortalecer la Vinculación internacional a través del intercambio de actividades y servicios, que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una percibe.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**CUARTA.** Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

cm  
Prom



INSTITUTO POTOSINO  
DE  
BELLAS ARTES

**ASI**  
Educación a tu alcance

**QUINTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el [...], salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

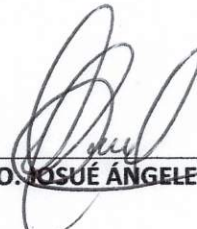
**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio general de colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día quince de marzo del dos mil diecinueve.

EL INSTITUTO

ASI A.C.

  
LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ

  
MTRO. JOSUÉ ÁNGELES ORTEGA

TESTIGOS

  
MARIA CRISTINA NAVA CARPIZO

  
CRISTINA DEL CARMEN COLLADO  
DOMÍNGUEZ